

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 499 -20
(de 19 de noviembre de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No.SMV-446-20 de 12 de octubre de 2020, el Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió solicitud de registro de Acciones Comunes autorizados para oferta pública, de la sociedad Inversiones Chiricanas de Hotelería S.A.;

Que advierte esta Superintendencia que, en la parte resolutive de la Resolución No.SMV-446-20 de 12 de octubre de 2020, se muestra un error en la descripción del monto de las acciones comunes, indicando *Once Millones (11,000,000) de Acciones Comunes por un valor de hasta Once Millones de Dólares (US\$11,000,000.00); con un valor nominal de Mil Dólares (US\$1,000.00) cada una*, cuando lo correcto es Once Mil (11,000) Acciones Comunes con un valor nominal de Mil Dólares (US\$1,000.00) cada una, por un valor total de hasta Once Millones de Dólares (US\$11,000,000.00);

Que, en virtud de lo anterior y al tenor del artículo 999 del Código Judicial (norma adjetiva de aplicación supletoria por remisión del artículo 72 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017), existe en la Resolución No.SMV-446-20 de 12 de octubre de 2020, un error pura y manifiestamente tipográfico que es necesario corregir, de modo que la decisión no se malinterprete, al haberse identificado erróneamente la descripción de las acciones comunes;

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR parcialmente la Resolución No.SMV-446-20 de 12 de octubre de 2020 de modo que se entienda que es Once Mil (11,000) Acciones Comunes con un valor nominal de Mil Dólares (US\$1,000.00) cada una, por un valor total de hasta Once Millones de Dólares (US\$11,000,000.00);

Fundamento Legal: artículos 10 (numeral 9), 22, 23 y concordantes del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999; artículo 72 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 16 de mayo de 2017; y artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Julio Javier Justiniani
Superintendente